

Resolución No. 043-DPE-CGAJ-2024

Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra
Coordinador General Administrativo Financiero

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225, establece que el sector público comprende: *“1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”;*

Que, la Carta Magna en su artículo 226 manifiesta que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece como obligaciones de las entidades contratantes que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 47

dispone que: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS”;*

Que, el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en relación a la comisión técnica determina que *“(...) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado (...)”;*

Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contratación por subasta inversa. - Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico (...)”;*

Que, el artículo 130 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: *“Reglas comunes. - Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes: (...) 5. El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible (...)”;*

Que, mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021, la Defensora del Pueblo Encargada delegó a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y más normativa aplicable la atribución en el ámbito de contratación pública de: *“(...) Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría (...)”;*

Que, mediante Acción de Personal No. 1958-2023 de 19 de septiembre de 2023, se nombra al Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra, como Coordinador General

Administrativo Financiero, misma que rige a partir 19 de septiembre de 2023;

Que, con memorando Nro. DPE-DTIC-2024-0132-M de 01 de abril de 2024, el Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Mgs. Wilson Patricio Álvarez Gordón recomendó al Coordinador General Administrativo Financiero, Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra que: *“(...) se realice un nuevo proceso de contratación para el servicio de imprecisión, fotocopiado y escaneo (outsourcing) para la DPE por TRES AÑOS (...)”*, mismo que fue autorizado por el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante nota inserta en el mismo documento;

Que, mediante memorando Nro. DPE-DTIC-2024-0216-M de 31 de mayo de 2024, el Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones Subrogante, Mgs. Luis Eduardo Montenegro Fierro, solicitó a la Directora Financiera, Dra. Sonia de las Mercedes Proaño Viteri: *“(...) autorice a quien corresponda facilite a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la DPE la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA y CERTIFICACIONES PLURIANUALES (...)”*, para el Servicio de impresión, fotocopiado y escaneo para la Defensoría del Pueblo años: 2024 (noviembre-diciembre), 2025,2026 y 2027;

Que, el 19 de junio de 2024, se emitió el **“INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN”**, en el cual se justifica la necesidad de la contratación del **“SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR”**, que incluya un servicio integral de mantenimientos preventivo y correctivo de equipos, soporte técnico, monitoreo y control para la gestión proactiva de incidentes, mesa de ayuda especializada, tóner, papel y todos los consumibles e insumos necesarios para brindar a la institución un óptimo servicio. Por lo que es necesario contratar el Servicio de impresión, fotocopiado y escaneo, teniendo como antecedente que: *“(...) en la actualidad la Defensoría del Pueblo mantiene 24 delegaciones provinciales a nivel nacional, además de la matriz que se encuentra ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, para que dichas delegaciones puedan funcionar adecuadamente necesitan contar con el servicio de impresión, fotocopiado y escaneo de documentos. Así como las dependencias administrativas de la Matriz de la DPE, a fin de solventar de manera eficiente y sin demoras la prestación de los servicios a los usuarios, tanto internos como externos (...)”*;

Que, en el Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial de 19 de junio de 2024, se concluye que el presupuesto referencial para el presente proceso de contratación es de USD. 239.189,97 (Doscientos treinta y nueve mil ciento ochenta y nueve con 97/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más IVA;

Que, mediante memorando Nro. DPE-DTIC-2024-0226-M de 20 de junio de 2024, el Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones Mgs. Wilson Patricio Álvarez Gordon, solicita a la Directora de Planificación e Inversión,

Mgs. Katherine Liseth Montenegro Herrera que: “(...) autorice a quien corresponda facilite a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la certificación PAP (...)”, para la contratación del servicio de impresión, fotocopiado y escaneo para la Defensoría del Pueblo (...);

Que, mediante memorando Nro. DPE-DPI-2024-0120-M de 20 de junio de 2024, la Directora de Planificación E Inversión, Mgs. Katherine Liseth Montenegro Herrera, remitió al Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Mgs. Wilson Patricio Álvarez Gordón: **“LA CERTIFICACIÓN PROGRAMACIÓN ANUAL DE PLANIFICACIÓN 2024”**, signada con el **“No. PAP-C-2024-102”** de 20 de junio de 2024, así como también señala que *(...) la certificación PAP 2024 para los fines pertinentes; y, se recuerda que las unidades requirentes son las encargadas de la ejecución de sus actividades conforme la programación 2024. Adicionalmente, se informa que esta dirección tomará en cuenta la presente solicitud para la construcción de las PAP 2025, 2026 y 2027; y, una vez aprobado por la Máxima Autoridad se emitirá las certificaciones correspondientes; sin embargo, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en calidad de área requirente deberá realizar el pedido para la inclusión de la actividad y de recursos presupuestarios para los periodos antes señalados (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. DPE-DFINC-2024-0332-M de 25 de junio de 2024, la Directora Financiera, Dra. Sonia de las Mercedes Proaño Viteri, indicó al Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Mgs. Wilson Patricio Álvarez Gordon, que esta Dirección certifica que: *“(...) en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible en la partida 530204 “Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales” (...)*”, para lo cual adjunto lo siguiente: Certificación Presupuestaria Nro. 147 por \$ 13.288,33 valor Subtotal; Certificación Presupuestaria Nro. 148 por \$ 1.993,25 valor IVA; Certificación Plurianual Nro. 480 por \$ 225.901,64 valor Subtotal y Certificación Plurianual Nro. 481 por \$ 33.885,25 valor IVA;

Que, mediante memorando Nro. DPE-DTIC-2024-0250-M de 02 de julio de 2024, el Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Mgs. Wilson Patricio Álvarez Gordón, solicita a la Directora Administrativa, Mgs. Lizeth Katherine Contento Bastidas se: *“(...) designe a quien corresponda emita la Certificación PAC y Catálogo Electrónico correspondiente al proceso de “Servicio de impresión, fotocopiado y escaneo para la DPE”, para el periodo comprendido entre los años 2024 al 2027 por el monto de US\$ 275.068,466 (incluido IVA)*;

Que, mediante memorando Nro. DPE-DADM-2024-1182-M de 03 de julio de 2024, la Directora Administrativa, Mgs. Lizeth Katherine Contento Bastidas, remitió al Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones Mgs. Wilson Patricio Álvarez Gordón la: **“CERTIFICACIÓN PAC Y CAT NRO. 034-**

DADM-DPE-2024", de 03 de julio de 2024, para el objeto de contratación "SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR", en el cual señala que el objeto de la contratación consta en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2024; y, que no consta en el Catálogo Electrónico;

Que, el 12 de julio de 2024, se emitieron los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" para la contratación del "SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR";

Que, mediante solicitud No. 034B 0EBG28 de 12 de julio de 2024, la Defensoría del Pueblo solicitó al MINTEL la autorización de viabilidad técnica para las adquisiciones de software y/o proyecto de Gobierno Electrónico; mismo que fue autorizado mediante comprobante de inicio de trámite la misma fecha;

Que, mediante memorando Nro. DPE-DTIC-2024-0263-M de 12 de julio de 2024, el Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Mgs. Wilson Patricio Álvarez Gordón, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra: "(...) la autorización de inicio del proceso de contratación pública del objeto " SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR" mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica (...)". Lo cual es aceptado por el Coordinador General Administrativo Financiero mediante comentario inserto en la hoja de ruta del citado memorando en el cual dispuso a la Directora Administrativa: "seguir el trámite pertinente";

Que, mediante memorando Nro. DPE-CGAF-2024-0552-M de 17 de julio de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica Encargado: "(...) proceder conforme lo dispuesto en el artículo 29 del INSTRUCTIVO INTERNO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE REALICE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO (...)"; y,

En cumplimiento a lo determinado en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DPE-2024-001, para la contratación del servicio de impresión, fotocopiado y escaneo para la Defensoría del Pueblo del Ecuador.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por la Dirección Administrativa, para el presente proceso de contratación.

Artículo 3.- Designar a la Comisión Técnica para llevar a cabo el proceso de contratación la cual estará conformada por:

- Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá: Mgs, Galo Rodríguez.
- Delegado del titular del área requirente: Mgs. Eduardo Montenegro.
- Profesional afín al objeto de la contratación: Ing. Maritza Onofa.

Artículo 4.- Notifíquese, por medio de la Dirección Administrativa a los servidores designados en el artículo precedente.

Artículo.5.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conjuntamente con la convocatoria y el pliego.

Dado en el Despacho de la Coordinación General Administrativa Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 19 días del mes de julio de 2024.

Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra
Coordinador General Administrativo Financiero